

USHUAIA, 27 DIC 2002

VISTO, el Expediente N°74/02 Letra: S.C. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA I.P.R.A."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/2002 V.A., se dispuso la iniciación de una Auditoría Externa Integral en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Que en virtud de dicho pedido, se elaboraron los Informes N°181/02 y N° 341/02 Letra: T.C.P. suscriptos por los Auditores Fiscales C.P. Fátima Herrera y C.P. Rodolfo Fehrmann, referido a diversos aspectos de la labor realizada a este efecto.

Que de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 341/02 mencionado, surgen observaciones y recomendaciones que formular, las que constituyen el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que es necesario otorgar a la Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los fines de dar cumplimiento a las respuestas a las observaciones formuladas en dicho Anexo I, agregando todos los elementos de juicio que estime pertinente presentar, que constituyan el descargo del caso.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Artículo 2°, Incisos b) y d) y Artículo 4°, Incisos b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las tareas de Auditoría Integral Externa dispuestas por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 40/2002 V.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apues-



Provincia de Tierra del Fuego - Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

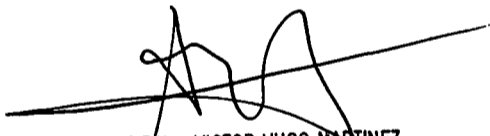
tas, Walter Rubén Agüero, que de la labor realizada surgieron Observaciones y Recomendaciones a formular, que constituyen el Anexo I, que forman parte integrante de la presente Resolución.

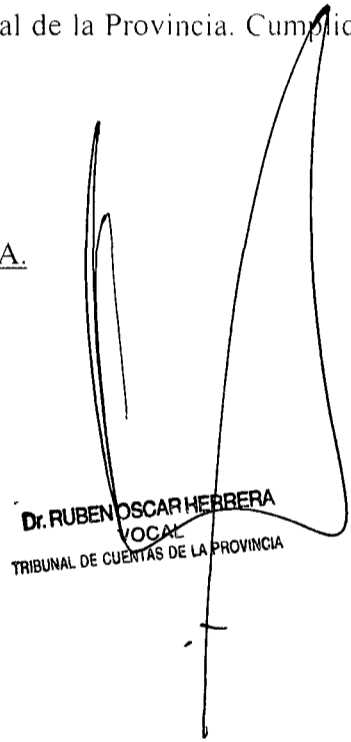
ARTICULO 3º.- Otorgar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Walter Rubén Agüero, Presidente del Organismo, un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los fines de dar cumplimiento a las respuestas a las observaciones formuladas en dicho Anexo I, agregando todos los elementos de juicio que estime pertinente presentar, que constituyan el descargo del caso, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 170 /02 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 170/02 V.A.

AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA EN EL I.P.R.A. - ANEXO I

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1.- EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ORGANIZADO POR EL ENTE.

En este aspecto cabe consignar que en el I.P.R.A. no existe un sector encargado de practicar auditorías internas sobre sus operaciones.

Esta situación se ve reflejada formalmente en todos los expedientes en que se tramitan erogaciones que pasan a control previo ó posterior a la Delegación del Tribunal de Cuentas, mediante una constancia que agrega la Dirección de Administración manifestando que ha llevado a cabo " la verificación del cumplimiento de las normas legales vigentes ", lo cual fuera solicitado por la actual Auditoría Fiscal, hasta tanto se concrete la implantación del sistema Control Interno por parte de la Contaduría General de Gobierno, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Provincial Nº 495, Título VI.

Por otra parte, como resultado de los diversos procedimientos de auditoría efectuados en el ámbito de la Auditoría Integral Externa (en adelante AIE), se concluye que existen diversas falencias de control interno, situaciones y/o actuaciones que al ser detectadas, son objeto de formulación de las observaciones que más abajo se dan a conocer.

Recomendación:

Considerando que en determinados casos las observaciones en cuestión alcanzan un alto grado de significatividad negativa para el I.P.R.A., y señalando la necesidad de no esperar las indicaciones de la Contaduría General en tal sentido para producir una reglamentación particular apropiada, se opina que cabe recomendar al Organismo que deberá instrumentar los medios necesarios, a fin de generar un sector que se encargue del sistema de control interno, que satisfaga lo requerido por la legislación vigente, que permita evitar la generación de puntos débiles de control y que realice un seguimiento del mismo, a fin de llevar a cabo las acciones correctivas perinentes.

2.- ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.- En la Ejecución Presupuestaria al 31/12/01

Tal como se expresó en capítulo referido a los alcances de la auditoría, este aspecto fue considerado al verificar Estado de Ejecución Presupuestaria anual al 31/12/01, instrumentando una comparación con la Cuenta General del Ejercicio presentada por el Organismo, con base en el presupuesto aprobado por la Ley Provincial respectiva, Nº 512.

Teniendo en cuenta la tarea desarrollada, no surgieron salvedades y/o falencias significativas a expresar en este punto.

2.2.- En Análisis del Balance General al 31/12/01

A continuación se presenta la exposición, que a criterio del T.C.P., debería constituir el Estado de Resultados del I.P.R.A. para el trimestre analizado (01/10/02 al 31/12/02), a saber:

Ingresos por Ventas de Juegos		2.526.522,31
Premios, Comisiones y Otros Gastos Directos por Juegos		(1.514.523,67)
UTILIDAD BRUTA POR JUEGOS		1.011.698,64
+ Otros Ingresos: Canon Concesionarios	360.834,20	
Alquileres Máquinas TJ	18.400,00	
Otros (Int. Ganados, etc.)	1.022,83	380.257,13
SUBTOTAL		1.391.955,67
- Otros Gastos: Sueldos	565.709,66	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Publicidad	416.404,14	
Otros (de Administración y Comercializ.)	257.820,52	(1.239.934,32)
RESULTADO DEL TRIMESTRE (según T.C.P.): (*)		152.021,35
RESULTADO DEL TRIMESTRE (según I.P.R.A.):		113.585,25
Diferencia (Incorporación de bienes al Activo):		38.436,10

(*) Cabe aclarar que este resultado es anterior a la deducción de las amortizaciones de los Bienes de Uso, cálculo que no pudo efectuarse al contar con la información completa referida al Inventario de Bienes del Organismo, por lo que esta cifra no puede tomarse con carácter definitivo.

Observaciones:

2.2.1.- Tal como se aprecia en el cuadro precedente, se presenta una diferencia entre la determinación efectuada por el I.P.R.A. para el resultado del periodo y el monto definido por la Auditoría. Dicha diferencia se encuentra constituida por el criterio tomado por el I.P.R.A. de reconocer como resultado negativo a los aumentos de Activo por compra de Bienes de Uso (Equipos, Edificios e Instalaciones), situación que resulta errónea.

Además de ello y, en principio como consecuencia del mismo error enunciado, no se calculan ni registran las amortizaciones sobre los bienes de uso, concepto este que sí constituye un resultado negativo a contemplar en el Estado respectivo y que, de ser considerado, lo disminuiría sustancialmente. Esta consideración es compatible con la aclaración indicada en el cuadro precedente.

También corresponde consignar que, al no determinarse correctamente los resultados trimestrales, se está afectando a la instrumentación de la coparticipación de los mismos, sin poderse precisar cuánto se está efectuando en exceso o en defecto.

2.2.2.- El saldo que consta en el Balance correspondiente a la cuenta "Caja Tesorería Premio Matutina" es de \$7.003,25; cuando el valor real de la misma es de \$5.000,00; situación esta corroborada por el Arqueo practicado sobre dicha Caja y que concuerda con el monto asignado mediante Resolución I.P.R.A. N° 471/97.

2.2.3.- No se respalda el saldo deudor de la cta "Resultado del Ejercicio" por la suma de \$886,42

2.2.4.- Como control básico del Balance, se efectuaron comprobaciones aritméticas de saldos respecto de los totales por rubro y la aplicación del principio contable de partida doble. Si bien el software que se utiliza para el armado del Balance puede ser considerado confiable, no se verificó la existencia de un control interno cruzado del mismo.

2.3 En los Arqueos de Caja

Arqueo de Caja en oficina de San Martín 360.

Con fecha 22 de Mayo del corriente, se llevó a cabo el arqueo pertinente a la **Caja para Premios Quiniela Matutina** arrojando un total de \$ 5.009,05. Cabe destacar que el monto autorizado por Resolución IPRA N° 471/97 para el pago de aciertos de Quiniela Matutina es de \$ 5.000,00.

Con respecto al contenido físico encontrado en la Caja mencionada se detectó que sólo una parte menor del mismo puede considerarse aceptable de acuerdo al destino establecido para la misma, a saber:

- Dinero en efectivo (Pesos y Lecop) \$ 479,55
- Premio Quiniela Mat. 16/05/02 s/Rbo. N° PAT 2002-00000814 \$ 897,50
(Cheque N° 6454 c/c 1710103/7 - 20/05/02, orden: Olga Terrusi)
- TOTAL COMPATIBLE CON EL USO PREVISTO: \$ 1.377,05

El resto de la documentación encontrada corresponde a **erogaciones financiadas de manera irregular con dinero tomado de dicha Caja**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Recibo N° PAT 2002-00000721 16/04/02 – 1 día viático Río Grande 05/04/02 Cheque N° 908882 c/c N° 1710283/2, sin fecha, orden: José Casas	78,00
Rbo. N° PAT 2002-00000782 03/05/02 – Reintegro gastos Tasa Embarque (\$13,00) y factura N°0015-00015922 (\$46,56) compra tapa celular. Ch. N° 908604 c/c N° 1710283/2, sin fecha, orden: José Casas	59,56
Orden de Pago N°5179 30/04/02 con sello PAGADO 15/05/02 a favor de: Sistema Ar- gentino Informática Jurídica “Corresponde a pago de abono mensual periodo abril/02” -- Cheque N° 938994 c/c N° 1710273/3, 02/05/02, orden: Sergio Reyes	80,00
Recibo N° PAT 2002-00000815 21/05/02 Anticipo de Haberes Vacaciones no Gozadas Ag. Gustavo García, fdo. por el benef. – Ch. N° 8555, 21/05/02, orden: Sergio Reyes	1.500,00
Orden de Pago N°5256 30/04/02 - Anticipo c/Cargo a Rendir Rodrigo Cigliutti para realizar trámites en Bs. As. relacionados con Juegos s/ Expte. N° 355/02 Ch. N° 9034 c/c N° 1710273/3– 15/05/02 – orden: Sergio Reyes	500,00
Recibo I.P.R.A. s/N° fdo. por Arq. Norberto Cofreces – 21/12/00 - “Planos modifica- ción Obra San Martín 360 Derechos de Construcción.	526,35
Cupón LOTO concurso N° 0907 – 05/05/02 -	455,69
Recibo I.P.R.A. s/N° firmado por Walter Agüero – 09/05/02 – “1,5 viático Bs. As. 12 al 14/05/02”	124,50
Recibo I.P.R.A. s/ N° firmado por Ramón Mongelos – 14/05/02 – “Taxi N° 81 traslados cadete 04/04 al 15/05/02	281,40
Recibo I.P.R.A. N° PAT 2002-00000784 – 03/05/02 – Reintegro a Tesorería diferencia Giro Telegráfico pago Sistema Argentino de Informática Jurídica. Cheque N° 00908605 c/c 1710283/2	26,50
TOTAL NO COMPATIBLE CON EL USO PREVISTO	\$ 3.632,00

Arqueo de Caja en oficina de San Martín esq. Laserre.

Con fecha 28 de mayo del corriente año, se llevó a cabo el arqueo pertinente a la Caja para Premios denominada "Caja Tesorería Ushuaia", bajo la responsabilidad de la Agente Laura Acosta, dependencias localizadas en Laserre esq. San Martín, con un monto asignado de Pesos OCHO MIL (\$8.000,00), autorizado por Resolución IPRA N° 160/96 (a fs. 41).

El resultado del arqueo consta en el Acta respectiva a fs. 39/40 y con respecto al contenido físico encontrado en la Caja mencionada, se puede señalar como aceptable, de acuerdo al destino establecido para la misma, al siguiente detalle:

Dinero en efectivo (Pesos y Lecop):	\$ 6.398,90
Cupones de Premios pagados:	\$ 1.095,17
Cheques de terceros pendientes de depósito:	\$ 251,09
TOTAL COMPATIBLE CON EL USO PREVISTO:	\$ 7.745,16
TOTAL ASIGNADO A LA CAJA:	\$ 8.000,00
DIFERENCIA:	\$ 254,84

De acuerdo a la documentación verificada en el Arqueo, según consta en el Acta menciona-
da, la diferencia se "explica" de la siguiente manera:

Diferencias de Caja:	\$ 302,86
Cheques propios:	\$ 2.830,30
Reintegros pendientes (de la Tesorería):	\$ 8.400,49
SUBTOTAL:	\$ 11.533,65
MENOS Depósitos Pendientes:	\$ 11.278,81
	\$ 254,84

Observaciones:

2.3.1.- Con respecto al arqueo en oficina de San Martín 360, se observan todas las operaciones que dieron lugar al detalle expresado en el cuadro totalizado bajo la denominación de “TOTAL NO COMPATIBLE CON EL USO PREVISTO” por la suma de \$3.632,00 y corresponde formular un requerimiento sobre la necesidad de regularizar las operaciones que dieron lugar a la misma, sin perjuicio de otras medidas que las autoridades del T.C.P. estimen oportuno instrumentar.

2.3.2.- En cuanto al arqueo en oficina de San Martín esq. Laserre, corresponde formular las si-



güentes observaciones, señalando fundamentalmente la necesidad de regularizar las operaciones que dieron lugar a los conceptos que componen la diferencia expresada, sin perjuicio de otras medidas que las autoridades del T.C.P. estimen oportuno instrumentar, a saber:

2.3.2.1.- Con respecto a las "**Diferencias de Caja**" corresponde expresar las observaciones, en base al detalle expresado en el Anexo I del Acta:

- a) Se verifica un "faltante" de \$14,29. Corresponde la reposición del mismo de inmediato.
- b) Se verifica un comprobante de gasto cancelado con este fondo de \$2,87; erogación que no corresponde ser atendida por este fondo.
- c) Se verifican diferencias a cobrar a Agencias de excesiva antigüedad (N° 21: \$4,86 - 09/01; N° 36: \$5,00 - 03/02).
- d) Se verifican cupones correspondientes a premios no regularizados de excesiva antigüedad (12/01) por \$15,98.
- e) Se verifican diferencias a pagar y/o a cobrar a agencias y cupones no regularizados de fechas cercanas (27 y 28/05/02), lo que no justifica su inclusión bajo este concepto, por lo que corresponde su regularización inmediata por un importe neto de \$119,86.

2.3.2.2.- Con respecto a los "**Reintegros pendientes**", se entiende que se trata de premios atendidos con este fondo, rendidos a la Tesorería y no reintegrados por ésta. De acuerdo al detalle expresado en el Anexo I del Acta, se verifica que en su gran mayoría son operaciones de excesiva antigüedad, sin justificativos que impidan los reintegros correspondientes. En este punto resulta significativo el monto involucrado (\$8.400,49) ya que supera el valor total asignado a ésta Caja.

2.3.2.3.- Con respecto a los "**Depósitos pendientes**", indudablemente este concepto se relaciona con el punto anterior, ya que al no contar con los reintegros, la responsable de la Caja estaría impedida de efectuar los depósitos correspondientes. Se verifica que el monto total de depósitos pendientes (\$11.278,81) se compensa con el referido a reintegros pendientes, sumando los cheque propios recibidos por reintegros ya efectuados y no depositados (\$8.400,49 + \$2.830,30). Esta última situación también constituye una situación irregular, al contar con la posibilidad de concretar los depósitos del caso y no realizarlos. Además de ello, también resultan irregulares los conceptos incluidos en el ítem Depósitos pendientes, producidos por cobros efectuados en defecto a determinadas Agencias (N° 24 y N° 48) de excesiva antigüedad ya que corresponden al 10/01/02 y 16/11/01 respectivamente.

2.4.- En las Conciliaciones Bancarias

Se verificó que el I.P.R.A. utiliza un sistema que le permite llevar un control diario y permanente de los movimientos de las cuentas corrientes, que expone un "LISTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA" que refleja dichos movimientos y luego, mediante una suma algebraica auxiliar se "explican" las diferencias entre los saldos contables (Libro Banco) y según Extracto.

Se controlaron las conciliaciones al 03/10/02 de las siguientes cuentas corrientes, con sus respectivos detalles:

N° CTA. CTE. - DESCRIPCIÓN:	1710273/3 GTOS. OPER.	1710103/7 QUINIELA
Saldo según Libro Mayor	10.846,89	121.711,88
Movim. Pend. Concil. (no verificados en Extracto)	5.451,30	(76.062,80)
Movimientos No Contabilizados (débitos y créditos verificados en Extracto)	6.778,87	11.738,03
Saldo según Extracto	23.077,06	57.387,11

Observaciones:

2.4.1.- Se observa que en ambas conciliaciones se registran partidas no regularizadas de considerable y excesiva antigüedad. Por ejemplo, la más antigua para la cuenta 1710273/3, corresponde a un cheque presuntamente no debitado por el Banco, de fecha 01/08/00, N° 579083 por \$225,29.

2.4.2.- Si bien, como ya se dijo, se verifica un seguimiento de los movimientos, la exposición de las conciliaciones a través de los Listados que arroja el sistema Tango con el agregado de las tiras de



sumas adicionales, no resulta suficientemente explicativo y enunciativo, de manera detallada, de todas las partidas que constituyen las conciliaciones.

2.5.- En el análisis de la situación de Deudores del I.P.R.A (Agencias)

De acuerdo a la información recibida, se procedió a confeccionar el siguiente cuadro, con la intención de acumular los créditos del Organismo hacia las agencias vendedoras de Ushuaia y de Río Grande en concepto de recaudaciones no depositadas, de cuotas de convenios suscriptos, y otros conceptos, a saber:

Nº	TITULAR	LOCAL.	IMP. 1	IMP. 2	IMP. 3	TOTAL
15	Mikulan, Graciela	Ushuaia	79,87		900,54	980,41
20	Ibarra, Lidia	Ushuaia	145,65			145,65
22	Mazza, Mabel	Ushuaia	49,76		96,74	146,50
36	Romero, Eugenio	Ushuaia	300,15			300,15
38	Costa Azul S.R.L.	Ushuaia	88,80			88,80
40	Sánchez, Denis	Ushuaia	454,70			454,70
62	Acuña, Natalia	Ushuaia	51,52	4.150,04	4.906,36	9.107,92
111	Levantesi, Graciela	Ushuaia	1.691,14	1.465,25	3.846,33	7.002,72
115	Ledesma, Nilda	Ushuaia	294,39			294,39
128	Roa, Milda	Ushuaia	19,51		149,49	169,00
148	Rodríguez, Carlos	Ushuaia	1.108,79		9.698,44	10.807,23
152	Giménez, Jorge	Río Gde.	566,24			566,24
154	Sckackauskas, Jorge	Río Gde.	363,77			363,77
158	Montiel, Anahí	Río Gde.	131,64			131,64
220	Caliva, Luis	Río Gde.	3.822,87			3.822,87
299	Arias, Jorge (c.944)	Río Gde.		69.377,84	68.244,21	137.622,05
299	Arias, Jorge (c.943)	Río Gde.			15.459,29	15.459,29
299	Arias, Jorge (Tel.76)	Río Gde.	69.657,80			69.657,80
	Ramallo, Carlos	Río Gde.	1.234,16			1.234,16
	TOTALES		80.060,76	74.993,13	103.301,40	258.355,28

IMP. 1: ventas no depositadas, alquiler TJ y percepción Ingr. Brutos, no incluido en convenios, a excepción de la deuda de Carlos Ramallo, que corresponde a Canon Concesión Confitería Bingo Río Grande (al 11/05/01).

IMP. 2: cuotas de convenios vencidas (incluye intereses por mora).

IMP. 3: cuotas de convenios no vencidas (incluye intereses por financiación).

Notas:

- Las agencias N° 20, 38, 40, 62, 111 y 115 se encuentran en trámite de baja (s/consta en Informe diario de Tesorería).
- Las deudas de las Agencias de Río Grande no incluyen intereses, a excepción de la N° 299 de Jorge Arias.

Observaciones:

2.5.1.- En este rubro se plantea la necesidad de dejar claramente expresado, en carácter de **observación general**, que no se comparte el criterio planteado por el I.P.R.A. (mediante Nota N° 147/02, que obra a fs. 11/2 del Expte. T.C.P. N° 25/02) en cuanto a que dentro de las facultades del Presidente del Organismo, consideradas en el Art. 9 del la Ley N° 88, se encuentra la de otorgar "refinanciamientos de deudas", ni de aceptar atrasos excesivos en los depósitos del producido de las ventas de juegos por parte de las Agencias vendedoras, más aún si se tiene en cuenta que dichas ventas se cancelan por parte de los apostadores en efectivo, por lo que no se desprende una justificación de estas operaciones en presuntos desequilibrios financieros de las Agencias, relacionadas con la comercialización de apuestas.

Lo expresado precedentemente se encuentra plenamente sustentado también en la inconveniencia económica del Organismo de otorgar este tipo de refinanciamientos, existiendo incluso el alto riesgo de incobrabilidad de los créditos respectivos, con el consiguiente perjuicio fiscal que ello implica.



Indudablemente el mayor ejemplo de esta situación se encuentra constituido por la deuda mantenida por el agenciero Jorge Arias, tratada en el Expediente mencionado precedentemente, que alcanza la significativa cifra de \$ 216.223,52, actualizada al 22/10/02 según información remitida por la Dirección de Administración (a fs. 227 del Expte. T.C.P. 25/02).

Por ello, corresponde anular completamente en el futuro la posibilidad de aceptación de atrasos en los pagos por parte de las Agencias ni de refinanciamientos de deudas.

2.5.2.- Tal como se menciona en la observación anterior, existe una refinanciación de deudas con el Sr. Jorge ARIAS, titular de la Agencia N° 299, a través de los Convenios N° 943 y N° 944, de fecha 21/09/01 y 24/09/01 respectivamente, (información no incluida por el I.P.R.A. en la Nota N° 361/02), que es objeto de una investigación especial que lleva adelante el Tribunal de Cuentas bajo el dicho Expte. N° 25/02, originada por la denuncia presentada por la Legisladora Fabiana RIOS.

Si bien no se han cerrado las actuaciones de dicha investigación, cabe mencionar que los montos, en valores históricos incluidos en tales convenios, ascendían a \$108.025,08 (correspondiente a Telebingo Gigante de Navidad 2000) y \$20.760,00 (correspondiente a Telebingo Gigante de Invierno 2001) respectivamente, y que sólo se registró el cobro de una cuota correspondiente al segundo convenio, de lo que se desprende que ambos se encuentran incumplidos.

A estos significativos montos se le agregó el endeudamiento del Sr. Arias producto de las ventas del denominado Telebingo 76 (Gigante de Navidad 2001) por incumplimiento en su rendición por la suma de \$63.789,19 (sin intereses), de acuerdo a lo informado por el I.P.R.A. a fs. 198, que de acuerdo a lo manifestado por el Director de Administración, no fue incluida en ningún convenio de refinanciación.

La sumatoria de estos tres importes, agregando los intereses del caso al 22/10/02, determina el monto mencionado en el punto anterior de Pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTITRES, CON 52/100 (\$ 216.223,52)

2.5.3.- Con respecto al Convenio N° 988/01, suscripto con el Sr. RODRIGUEZ, Carlos Alberto, titular de la Agencia N°148 (ambulante) de la ciudad de Ushuaia, con fecha 27/12/01 por un total de \$14.000,00 pagaderos en veintitrés cuotas, se verificó que se encuentra en situación normal de cumplimiento. Sin perjuicio de ello, se observa en situación irregular la deuda no incluida en el convenio, que corresponde, de acuerdo a lo informado por Tesorería, a percepción Ingr. Brutos de los días 17 y 18/12/01.

2.5.4.- Del Informe Diario de Tesorería de fecha 09/10/02 (fs. 195/7), se desprende que en la ciudad de Ushuaia, las Agencias que mantienen deuda con el Instituto con situación significativamente irregular, en cuanto a atrasos y montos involucrados, son las N° 62 (Acuña, Natalia) y N° 111 (Levantesi, Graciela).

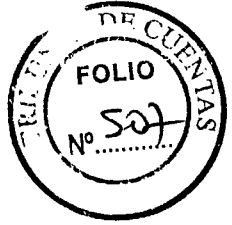
2.5.5.- De la situación informada de los deudores localizados en Río Grande, además de la particular situación de la Agencia N° 299, detallada en el cuadro precedente, surge con evidencia la situación irregular de otras Agencias deudoras, fundamentalmente por la excesiva antigüedad de sus deudas: Agencias N° 152 (Jorge Giménez), N° 154 (Jorge Sckackauskas), N° 158 (Anahí Montiel) y N° 220 (Luis Caliva)

2.5.6.- También se manifiesta como situación irregular la deuda mantenida con el I.P.R.A. por el Sr. Carlos Camallo (\$ 1.234,16) en su condición de concesionario de la confitería ubicada en la sala de Bingo de la ciudad de Río Grande.

2.6.- En el control del Inventario de Bienes.

Observaciones:

2.6.1.- Del análisis del "Listado de Bienes Inventariables" surge que la mayoría de los ítems considerados no se encuentran debidamente valorizados, hecho que indudablemente afecta sustancialmente a la determinación del valor del patrimonio del Organismo.



2.6.2.- A simple vista se puede observar que el mobiliario y elementos inventariables, llevan numeración de cargo patrimonial. En algunos casos, se detecta, que los elementos registran más de una numeración de inventario, esto se debe a que en distintas oportunidades se le designó una numeración que luego fue suplida. Desde Octubre del año 2001 y hasta la actualidad, se está llevando a cabo un relevamiento sobre la totalidad de los bienes inventariables, asignando un nuevo número anteponiendo al mismo las siglas del Area a la cual se le formula el cargo. Con respecto a esta tarea, se pudo detectar, que la misma no se realiza siguiendo los parámetros establecidos por el Decreto Provincial N° 139/02.

2.7.- En el control de las Obras Públicas en trámite.

En cuanto a actuaciones no concluidas, se verificó la existencia del EXPEDIENTE I.P.R.A. N° 747/01, caratulado "s/PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN OBRA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN OFICINAS I.P.R.A. SAN MARTÍN 360".

Recomendaciones:

2.7.1.- El aspecto saliente del avance de las actuaciones está definido por la presunta decisión de no llevar a cabo la adjudicación y, por consiguiente, la contratación de la ejecución de la Obra, ante las dificultades financieras ocurridas en el Organismo a partir del inicio del presente año. Este hecho no consta formalmente en el Expediente, por lo que se considera oportuno formular una recomendación en este sentido, agregando que para el caso en que se decida, se den por concluidas y archivadas las actuaciones.

Por otra parte, se verificó en el mismo Expediente la existencia de un Contrato con el Arq. Norberto Cofreces (a fs 95/6) de fecha 13/11/01 en concepto de elaboración de Proyecto, Planos y Dirección de Obra, por la suma de \$68.400,00, monto luego rectificado por Acuerdo de fecha 21/11/01 reduciéndolo a \$51.300,00.- En función de ello se verificó el Expediente I.P.R.A. N° 865/00 caratulado "s/AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN OFICINAS SAN MARTÍN N° 360.-"

Con respecto a esta últimas actuaciones corresponde formular las siguientes observaciones:

2.7.2.- Se aprobó y efectuó el pago sin haberse suscripto el contrato previamente, con el agravante de que se celebró el contrato del caso, de manera totalmente extemporánea, 10 meses después de pagado el objeto respectivo.

2.7.3.- También se instrumentó de manera extemporánea la "Imputación Preventiva" ya que carece de sentido en carácter de preventiva cuando el gasto ya se encuentra ejecutado.

2.8.- En el análisis de la Deuda del Organismo

En este rubro se requirió un listado de gastos devengados y aún no cancelados actualizado, agregando la documentación respaldatoria correspondiente (Expedientes), que fue objeto de la revisión documental pertinente.

Dicho listado arrojó la suma total de \$170.409,60, importe al que corresponde agregarle la suma de \$148.830,00 en concepto de publicidad ya contratada para el mes de mayo de 2002, mediante Expediente N° 433/02, lo que arroja un total de **\$319.239,60.**

Observaciones:

2.8.1.- Se verificó que la información contenida en el listado mencionado resultó incompleta, ya que se encontró documentación correspondiente a deudas no incluida en dicho listado, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	N° EXPTE.	N° FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE
Canal 13	230/02	varias N. C. 1305	28/02/02	8.650,00 (\$1.384,00)
Canal 13	177/02	fra. N° 4001 N. C. 1301	31/10/01	3.180,00 (\$274,40)



Canal 13	344/02	N. C. 1308	30/04/02	(\$274,40)
Canal 13	343/02	N. C. 1306	30/03/02	(\$238,80)
UNIFON	379/02	2779	28/04/02	2.252,04
Gama S.R.L.	397/02	1-00000333	02/05/02	4.000,00
Juan Carlos Villagra	1172/01	1-00000001	05/10/01	500,00
Hotel del Glaciar	75/00	varias	19/10 - 17/11/01	376,50
Rumbo Sur S.R.L.	75/00	varias	11/01 a 02/02	1.278,40
			TOTAL	18.065,34

2.8.2.- Además de lo señalado corresponde efectuar las siguientes salvedades sobre el listado mencionado:

- 2.8.2.1.- Nota Crédito N° 1304 Canal 13 sumada en lugar de restada, corresponde deducir la suma de \$316,80
- 2.8.2.2.- Fra. N° 6161 Rumbo Sur consignada por \$858,80 cuando corresponde \$585,80. Se debe deducir la suma de \$273,00
- 2.8.2.3.- No se encuentra sumada la factura correspondiente a Telefónica de Argentina por la suma de \$5.841,55

En función de ello, el total auditado y determinado por el T.C.P. surge del siguiente cálculo:

Total informado por el I.P.R.A.	319.239,60
Total no informado por el I.P.R.A.	18.065,34
Salvedad N° 1)	(316,80)
Salvedad N° 2)	(273,00)
Salvedad N° 3)	5.841,55
Total determinado por el T.C.P. al 13/06/02	342.556,69

2.8.3.- El estado de deuda verificado, al día 13/06/02, no se encuentra cotejado con la contabilidad del I.P.R.A., ya que los estados contables suministrados corresponden al cierre efectuado al 31/12/01 y, por lo tanto, no se cuenta con los registros actualizados que permitan determinar los saldos de las cuentas del Pasivo. Por ello, el total determinado por esta delegación del T.C.P. responde a un inventario de la documentación respaldatoria respectiva y, por lo tanto, no necesariamente constituye el valor total real del Pasivo del I.P.R.A. a dicha fecha.

3.- CONTROL DOCUMENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES

Sin perjuicio de las expresiones sobre este aspecto de la Auditoría Integral, a través de las consideraciones, detalles, observaciones y recomendaciones expresadas en los puntos 1.- 2.- y 4.- y de las permanentes y continuas intervenciones previas desarrolladas en el Organismo, se considera oportuno mencionar las conclusiones de las tareas de "**Cortes de Documentación**" llevadas a cabo, a saber:

Observaciones:

3.1.- El Programa Gestión, del sector Mesa de Entradas, no posee un sistema de seguridad que evite la sobre numeración, en el caso en que más de un usuario esté ejecutando el mismo. Esto se detectó en el momento de toma de datos, un segundo usuario ingresó al sistema a fin de numerar un Expediente y el sistema automáticamente saltó un número (del 387 saltó al 389 sin registrar el N° 388), esta falencia fue corregida inmediatamente por el responsable del Area, en colaboración con el Centro de Cómputos del Organismo.

3.2.- Respecto de las cuentas habilitadas para la Delegación del Instituto en la ciudad de Río Grande, se debe mencionar, que no se pudo acceder a verificar los movimientos de las mismas por el sistema atento la falta de enlace.



4.- CONTROL POSTERIOR, REVELACION DE ERRORES, OMISIONES Y GENERACIÓN DE PERJUICIOS.

4.1.- Control de Ordenes de Pago en general

Se tomaron para este punto las erogaciones correspondientes al mes de Marzo/02, seleccionando la mayor parte de las mismas del Listado de Ordenes de Pago facilitado por el Organismo. El detalle de la documentación vista, conforma el Anexo II del Informe N° 181/02 (a fs. 129/46) y el Anexo I del Informe N° 341/02 (a fs. 225), que en mérito a la brevedad no se transcriben en el presente, sin perjuicio de su consideración como parte integrante del mismo.

Observaciones:

4.1.1.- Se verifica como modalidad de trabajo de este Instituto, el uso de Recibos (PAT), además de las Ordenes de Pago a los fines de respaldar las distintas erogaciones. Como así también, que no todas las actuaciones relacionados con pagos, se tramitan bajo Expediente. Lo antes dicho, surge de la verificación documental al no coincidir con el Listado de Ordenes de Pago facilitado por el Organismo. Cabe mencionar que los Recibos son utilizados para el pago de Viáticos y Anticipos de Haberes, en general; habiéndose detectado un pago de Servicios, un pago de reintegro por Combustible y un pago a un Proveedor, todas estas situaciones se encuentran detalladas en el Anexo II del Informe N° 181/02.

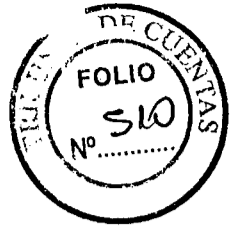
4.1.2.- Con referencia a la Retención de Ingresos Brutos realizada a los proveedores, al ser depositada para su ingreso a la DGR, se observa que no se adjunta al expediente el comprobante del depósito de dicha retención (Form. R 200).-

4.1.3.- Se detecta, como objeción general, la falta de los Certificados de Cumplimiento Fiscal, tal cual lo exige la Ley N° 500. Como tampoco se agregan los comprobantes de depósito de la retención de Ingresos Brutos, en caso de corresponder en cada expediente

Cuenta Gastos Operativos N° 1710273/3

4.1.4.- Teniendo en cuenta el Listado de Ordenes de Pago auditado, se verificó que, para las que se detallan a continuación, no se verificó la documentación respaldatoria correspondiente, a saber:

N° O. PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
4843	P/Liq. Haberes Feb/02 Bco. TDF	69.408,03
4844	Liq. Haberes Feb./02 Lecop	28.061,75
4845	Ayuda Esc. Cta 1/3	13.173,84
4846	Pago Adic. Feb/02 Almirón	621,00
4865	Pago Retención Telefónica 6/03	53,52
4881	Desc. Judic. Feb/02 Sábate	420,32
4882	Factura N° 128 El Diario	1.000,00
4891	Factura N° 7 JC Producciones	1.940,00
4912	Pago SAIJ Enero/Feb/marzo/02	240,00
4913	Pago SAIJ Enero/Feb/marzo/02	250,00
4925	Factura N° 1122315/1129092 DPE	2.961,52
4933	Factura N° 2201/2296 VELTON	7.711,50
4936	Factura N° 74 JAL Producciones	940,00
4937	Devol. Garantía oferta Prod. Teleb. GAMA	5.900,00
4938	Factura N° 664 FM Artika	1500,00
4946	Factura N° 2127 Provincia 23	2.820,00
4956	Retención DGR sem. 18 al 22/03	569,63
4961	Factura N° 234 SC Asociados	2.256,00



4963	Rendición Fdo. Pte. IPRA N° 01/02	30.000,00
------	-----------------------------------	-----------

4.1.5.- Se verifica que mediante la Orden de Pago N° 4937, se procede a devolver una Garantía de Oferta a la Firma GAMA PRODUCCIONES. Procedimiento este que resulta incorrecto en función de que se de devolución de fondos de terceros y no de un gasto del I.P.R.A.

Cuenta Telebingo Fueguino N° 1710439/5

4.1.6.- De acuerdo a las características de la cuenta verificada, se observa que a través de la misma se tramitan pagos a proveedores, situación esta, que no se considera regular al tratarse de una cuenta recaudadora y no destinada a afrontar pagos.

4.1.7.- De los movimientos referentes al mes de Marzo/02, se detectan dos situaciones que no cuentan con el respaldo documental pertinente, que se detallan a continuación:

N° O. PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
4935	Anticipo Factura N° 2298 VELTON	1.375,00
4948	Factura N° 307 GAMA PRODUCCIONES	2.339,75

Cuenta Lotería del Sur N° 1710098/0

4.1.8.- De acuerdo a las características de la cuenta verificada, se observa que a través de la misma se tramitan pagos a proveedores, situación esta, que no se considera regular al tratarse de una cuenta recaudadora y no destinada a afrontar pagos.

4.1.9.- En el proceso de verificación documental de las erogaciones afrontadas por esta Cuenta, se observa que el importe que figura en el Listado de Ordenes de Pago, la única encontrada, registrada bajo N° 4928 (\$ 100.000,00), no coincide con el que se expone en la Orden de Pago en cuestión (\$ 400,00).

4.1.10.- Asimismo se comprueba que se ha afrontado otro gasto mediante esta Cuenta, referido al pago de Viáticos respaldado por la Orden de Pago N° 4929, que no se encuentra detallada en el Listado de Ordenes de Pago facilitado a esta Delegación.

4.1.11.- Para las siguientes Ordenes de Pago, presuntamente canceladas mediante la utilización de LECOP de acuerdo a lo manifestado por el Organismo, no consta dicha circunstancia en las actuaciones respectivas: N° 5062, 5063, 5215, 5217, 5218 y 5230 (20% haberes).

4.1.12.- En las actuaciones correspondientes a la O.P. N° 5228 (del 13/05/02), correspondiente al pago de retenciones a la DGR, no se verifica la documentación respaldatoria del caso.

4.1.13.- En las actuaciones correspondientes a la O.P. N° 5236 (del 14/05/02), a favor de la Policía de la Pcia., se observa que los Expedientes N° 242, 243, 244, 326 y 328 no ingresaron a la delegación del T.C.P. para la respectiva intervención previa. Cabe aclarar que estas actuaciones se encuentran afectadas por la Disposición de Secretaría Contable del T.C.P. N° 50/02, que mantenía las observaciones planteadas mediante Acta de Constatación N° 07/02. No se verificó insistencia por parte del I.P.R.A. para el tratamiento del caso por parte de los miembros del T.C.P.

4.1.14.- Si bien la emisión de las Ordenes de Pago está sistematizada, se confirmó en la Dirección de Administración que los Listados respectivos provienen de una carga manual, ya sea a un archivo de Word ó Excel, razón por la cual, los datos podrían ser pasibles de errores.

4.2.- En la revisión de haberes y legajos del personal

Teniendo en cuenta la revisión practicada sobre el Expediente N° 360/02 Caratulado: "S/LIQUIDACIÓN SUELDOS ABRIL", a continuación se expresan las observaciones y recomendaciones correspondientes:



4.2.1.- Orden de Pago: no se encuentran agregadas las Ordenes de Pago correspondientes a Pago de Haberes, Retenciones, Aportes y Deducciones.

4.2.2.- Del foliado: En primer lugar, se debe mencionar que se repite la numeración de foliado bajo N° 139. Asimismo, los recibos de haberes lucen agregados en un folio transparente, sin estar incorporados al Expediente bajo foliatura individual para cada uno de ellos.

4.2.3.- De los recibos: No se encuentran agregados a la totalidad de los recibos. Situación ésta que se debe, a que fueron enviados para su firma, a las Delegaciones y Dependencias con que el Instituto cuenta en Río Grande y en otros edificios de Ushuaia, sin ser recepcionados a la fecha de la revisión. Por otra parte, se detectan dos recibos correspondientes a la liquidación del mes de Marzo/02 agregados erróneamente a las actuaciones de Abril/02. Los mismos corresponden a las agentes VAZQUEZ, Juana (Leg. 104) y LOPEZ, Cristina (Leg. 105).

4.2.4.- De la Liquidación: La totalidad de las planillas que conforman la liquidación del mes Abril/02 no se encuentran refrendadas por el Responsable del Area correspondiente. Asimismo, no se verifica el balance de haberes pertinente. Hecha la consulta del caso al Responsable, se informa que no se confecciona el mismo, sino que se realiza un asiento contable mayorizando dichos valores, y que a la fecha de la revisión se encontraba pendiente de elaboración.

4.2.5.- De los Adicionales Específicos del Instituto: Módulos de 60 minutos por extensión horaria para el personal del I.P.R.A. (Item 24), Plus Adicional estímulo del personal del IPRA (Item 36) y Plus Reconocimiento Especial por tareas fuera del horario habitual de la Administración Pública para el personal del I.P.R.A. (Item 37). Se observa lo siguiente:

4.2.5.1.- Se toma como respaldo para su liquidación lo dicho en Resolución I.P.R.A. N° 1187/00, ratificada por el Decreto Pcial. N° 1954/00. Del análisis de los actos administrativos no se desprende que los adicionales arriba mencionados tengan carácter no remunerativo y no bonificable, sin embargo al pie de los recibos de sueldos se observa la siguiente leyenda: "Los ítems N° 36, 37 y 24 no son remunerativos ni bonificables". Esta situación se comprueba, al momento de verificar los cálculos de retenciones establecidas por Ley, como también en la liquidación del S.A.C. Sin perjuicio de ello, cabe enfatizar el hecho de que por su naturaleza, estos conceptos, al constituir la contraprestación a los servicios prestados en relación de dependencia de manera habitual por parte de los empleados del I.P.R.A., no es correcta la consideración de no remunerativo para los mismos. Además no se puede dejar de mencionar que esta conducta constituye una evasión sobre la obligación de efectuar los aportes y contribuciones al sistema de seguridad social y de obra social vigente.

4.2.5.2.- La Resolución I.P.R.A. N° 1187/00, establece que para la percepción de los ítems Reconocimiento Horario y Módulos, se debe emitir un Acto Administrativo autorizando a determinados agentes a tal fin, hecho este que no se comprueba ni en los legajos ni en el expediente de liquidación de haberes.

4.2.5.3.- El adicional Reconocimiento Horario (ítem 37) se liquida en forma generalizada, es decir, no sujeto a la existencia de respaldos específicos que lo justifique en cada caso.

4.2.5.4.- Los Adicionales Plus Adicional Estímulo y Reconocimiento Especial por tareas fuera del horario habitual, quedaron sin efecto a partir del mes de Mayo/02 según lo establece la Resolución IPRA N° 320/02, ratificada por el Decreto Provincial N° 886/02. En cuanto al Adicional Módulos, se mantiene su vigencia según lo establecido en el Artículo 2° de la misma Resolución, introduciéndose una modificación en la forma de liquidación del mismo. Según se detecta en la Nota N° 125/02, emitida por el Sr. Director de Juegos, informando al personal que los módulos que se realizan los días domingos, se abonarán al 100% de su valor. Es decir, que el monto habitual de \$12,00 para los días domingos se eleva a \$24,00, esto sin contar con el Acto Administrativo que modifique o amplíe lo establecido por Resolución N° 1187/00.

4.2.6.- De la liquidación del Aguinaldo: En cuanto a la retención de aportes a la Obra Social, se observa que se practica en defecto, ya que no se tiene en cuenta el concepto de S.A.C., constituyendo esto un endeudamiento para con el I.P.A.U.S.S.



4.2.7.- De la retención de cuota sindical para la A.T.E.: Se tiene en cuenta el SAC a los efectos de los descuentos del 2% en concepto de cuota sindical. Cabe aclarar que el Estatuto de ATE especifica que no se debe considerar dicho concepto para la liquidación de las retenciones.

4.2.8.- De la Planta Temporal: Del control realizado entre la Liquidación de Haberes del mes de abril y los Legajos Personales de los agentes, surge que el Plantel de Personal del Instituto, está conformado por Personal de Planta Permanente y Personal de Planta Temporal, con un total de QUINCE (15) agentes en esta última condición. En este punto se transcriben los términos del Informe Legal Nº 44/02 T.C.P.C.A. (a fs. 28 del Expte. T.C.P.S.L. Nº 85/02 "S/Incidente consulta legal AIE IPRA Expte. 74/02"): "...debe estarse a la función que desempeñan los agentes, y siendo estas de planta permanente deben ser encuadradas bajo esa figura jurídica de la Ley 22.140. Es decir en el caso de la prohibición del artículo 73 inc. 2 de la Constitución de la Provincia, impide la contratación de personal temporal si no hay especialidad y estricta necesidad funcional...".

Auditoría de Legajos Personales:

Sobre la totalidad del Plantel de Personal, se realizó un muestreo que comprende SIETE legajos elegidos al azar de acuerdo a las funciones que cada uno presta a la Institución, según se detalla más abajo. Cabe mencionar que el estado general de los Legajos, es aceptable, los mismos se encuentran foliados y con documentación respaldatoria completa.

- Legajo Nº 04 ACHIMON, Edda Cristina:
- Legajo Nº 07 LONCOY, Luis Alberto:
- Legajo Nº 16 ACOSTA, Laura Alicia:
- Legajo Nº 98 AGUERO, Walter Ruben:
- Legajo Nº 105 LOPEZ, Cristina:
- Legajo Nº 114 REYES, Gonzalo Andrés:
- Legajo Nº 117 VIDAL, Alejandro Luis:

Observaciones:

4.2.9.- En el legajo Nº 07 falta la presentación del Certificado de Escolaridad del inicio ciclo lectivo año 2002, al efecto de la liquidación de Ayuda Escolaridad y Escolaridad.

4.2.10.- En el legajo Nº 98 falta la presentación del Certificado de Escolaridad de finalización del ciclo 2001 y del inicio ciclo lectivo año 2002, al efecto de la liquidación de Ayuda Escolaridad y Escolaridad, correspondiente al hijo Guillermo Ariel Agüero. Tampoco constan los Certificados de Salud y de Buena Conducta.

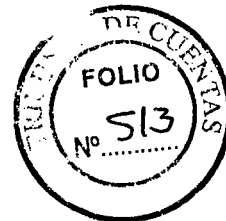
4.2.11.- Con respecto a la liquidación del mes de abril para el legajo Nº 04 (Edda Achimon), de acuerdo a la Planilla de Control de Módulos obrante de fs. 100 y 101 de Expte. Nº 360/02, correspondería liquidar 50 módulos por los meses de Febrero y Marzo del corriente año y se liquidan 48 módulos.

4.2.12.- Con respecto a la liquidación del mes de abril para el Legajo Nº 16 (Laura Acosta), no fue factible corroborar el monto retenido en concepto de Seguro Colectivo.

4.2.13.- Con respecto a la liquidación del mes de abril para el Legajo Nº 105 (Cristina López), por Resolución IPRA Nº 1596/00, se autorizó la liquidación del Adicional Riesgo de Caja por desarrollar funciones en el Departamento Actividades Hípicas, por Resolución IPRA Nº 345/02 se reubica a la agente en la Delegación Río Grande a partir del 08/04/02, por lo que corresponde liquidar dicho Adicional, en forma proporcional (7días) y se verificó que se liquidó por todo el mes.

4.3.- En los controles de los procesos operativos de los juegos

En el Informe Nº 181/02 se efectuó una descripción de los procedimientos operativos de la comercialización de los juegos, como así también de la captación y procesamiento de los datos ne-



cesarios para tal fin. Luego de ello se efectuaron consideraciones, que a juzgar por esta auditoria, constituyen "puntos débiles", que a continuación se transcriben, a saber:

Observaciones:

4.3.1.- Si bien existe un Manual Operativo del proveedor Tecno Acción para uso en el Centro de Cómputos, no se posee un manual explicativo del funcionamiento, administración y pautas de control que se generan desde esa área, la cual funciona aisladamente y sin supervisión de otra área idónea para su control por oposición.

4.3.2.- No se realizan auditorias del Sistema.

4.3.3.- Si bien en el Centro de Cómputos se ha visualizado que se posee un menú para generar distintos reportes, no resultaria tan flexible al momento de solicitar listados no previstos en dicho menú de opciones.

4.3.4.- Si bien debido a la dinámica de cada juego se deben controlar los distintos horarios para cierres de apuestas, desde el Area de Cómputos se fija ese horario, el cual podría ser cambiado de acuerdo a necesidades.

Recomendaciones:

4.3.5.- A fin de verificar y poder calificar el funcionamiento del actual sistema, qué tipo de restricciones tiene el operador del Centro de Cómputos del I.P.R.A. (por ejemplo, hasta qué punto se podría ó no cambiar un horario de apuestas, con qué frecuencias, etc), cómo funcionan las dependencias de Cómputos de Ushuaia y de Río Grande, claves de acceso y niveles de responsabilidad, interrelación con el área de tesorería, etc, se considera propicio recomendar que se realice una auditoria del sistema, principalmente respecto a los juegos sistematizados, como también respecto a los programas propios que controlan los juegos no sistematizados.

4.4.- Control de Ingresos por Recaudaciones por Juegos

Para el desarrollo de este punto, se tomó en forma selectiva, del menú de Juegos que dispone el Instituto, la Recaudación de Quiniela, atento a que la misma resulta ser la de mayor volumen de recaudación, tal como se refleja en el Balance General del último trimestre del Ejercicio 2001. tomando específicamente la recaudación correspondiente a la ciudad de Ushuaia, durante el mes de diciembre de 2001, tomando como punto de partida en cuanto a documentación respaldatoria de tales recaudaciones las Planillas elaboradas por la Agente responsable de la Caja Recaudadora. En función de ello, se elaboró el Anexo III del Informe N° 181/02 (a fs. 147/9), que debe considerarse parte integrante del presente, tomando una muestra documental y cruzando la información con los asientos mayorizados en la Cuenta Contable N°108 "Banco - Quiniela 1710103/7", que corresponde a la cuenta bancaria en la que se producen los depósitos de tales recaudaciones

Como consecuencia de ello, se arriba a lo siguiente:

Observaciones:

4.4.1.- De acuerdo a los Informes de los Sorteos de Quiniela emitidos por la Dirección de Sistemas del I.P.R.A., se debió recaudar en el mes de Diciembre/01 un total de \$52.738,79; se pudo verificar que lo depositado en tiempo y forma asciende a la suma de \$48.297,94; generándose una falencia de \$4.440,85. Este monto, surge del incumplimiento de los pagos diarios o por sorteo a los que están obligados los Agencieros, según las normas vigentes. En el transcurso del mes auditado, se verifica que del total del monto mencionado (\$4.440,85), se cancela con atraso la suma de \$3.256,30 a la que se cargan intereses por mora por un total de \$2,42; quedando un importe de \$1.184,55 como crédito sin cancelar por este período.

4.4.2.- En cuanto a lo expuesto en el cuadro de Recaudación agregado en Anexo III del Informe N° 181/02. en sus siete primeros renglones, los mismos corresponden a las cobranzas de deudas de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Agencias por períodos anteriores a la rendición auditada, las que ascienden a la suma de \$1.522,85, de la cual se cancelan sólo \$489,18, determinando un saldo sin cancelar de \$1.033,67. Cabe aclarar, que sin perjuicio de lo expresado en estos dos últimos puntos, el análisis de las deudas de las agencias actualizado, ya quedó expresado en el punto 4.8.- precedente.

4.4.3.- En el Libro Mayor, en la Cuenta N° 108 – Banco – Quiniela 1710103/7, se registra con los asientos que a continuación se detallan, los depósitos correspondientes a la rendición de la Delegación de Río Grande, retirados por el Sr. Secretario Administrativo respaldada únicamente con la fotocopia de los recibos N° 7218 y 7217.

- Asiento Contable N° 2437 por \$ 6.624,50, correspondiente a Quiniela y Pozo del 07/12/01 – Pozo del 08/12/01, Canon T.J. Noviembre/01, tal como se puede verificar en la copia agregada del Recibo N° 7218.

Asiento Contable N° 2438 por \$ 8.576,00, correspondiente a Quiniela y Pozo del 10/12/01 – Quiniela s/858 Loto S/867, se copia agregada del Recibo N° 7217.

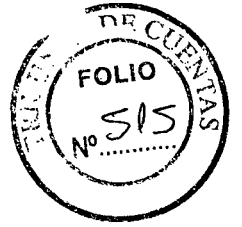
4.4.4.- Se pudo observar que los días 16, 17, 19, 20, 21, 24, 28, 29 y 31 de diciembre/01, no registran movimientos de ningún tipo, siendo éstos días hábiles para los sorteos de Quiniela. De acuerdo a lo manifestado por el Director de Administración, Sr. Diego Pierotti, no se produjeron los depósitos mencionados en virtud de una decisión tomada por la Presidencia del I.P.R.A. con relación a la necesidad de contar con dinero en efectivo para hacer frente a los pagos de premios correspondientes al juego MI BINGO, fundamentalmente en lo que respecta a los fijados en \$1,00 y \$2,00; teniendo en cuenta la vigencia de los impedimentos para efectuar retiros de dinero de las cuentas bancarias. Ante tal afirmación se requirió la presentación de la documentación respaldatoria de dicha decisión, hecho que a la fecha no ha sido cumplimentado.

4.4.5.- Siendo la cuenta Quiniela 1710103/7, recaudadora, se detecta durante el período auditado una cantidad significativa de pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°Expte.	Carátula	N° OP	Importe	Observaciones
1275/01	Factura N° 2-105 Cine Packewaia	4435	3250,00	
1277/01	Fact. N° 1-256 Proteus	4436	4000,00	
1085/01	S/pago Fact. N° 5-262 FM 103.1	4437	999,19	
1289/01	S/pago fact. 5-266 FM 103.1	4437	999,74	
	FAGON SRL. Pago fact. 5-7457	4438	500,00	No se agrega a la O.P. documentación de respaldo
	FM Aire Libre- Pago fact. 1-827	4439	800,00	No se agrega a la OP la documentación respaldatoria.
1176/01	Recibo N° 4026 Asoc. Empleados Publicos de T.D.F.	4440	500,00	
1326/01	Recibo N° 4074 Asociación Empleado Publico de T.D.F.	4440	500,00	
1274/01	Fra. N° 1-281 Gama Producciones	4441	4000,00	
1205/01	S/adquisición de la destructora de document.p/oficinas San Martín 360	4442	980,00	
1328/01	Fra N° 1-6836 Librería Karukinka	4443	840,00	
1094/01	Pasaje Resolución IPRA N° 1338/01	4445	618,85	
1230/01	Pasaje Resolución IPRA N°1456/01	4444	193,00	
1239/01	Pasaje Resolución IPRA N°1499/01	4444	161,85	
	Pago fact. 5937 Rumbo Sur	4444	204,05	No se agrega a la OP la documentación respaldatoria.
	Pago fact. 6034 Rumbo Sur	4444	30,00	No se agrega a la OP la documentación respaldatoria.
1229/01	Pasaje Resolución IPRA N° 1453/01	4445	769,50	
1233/01	Pasaje Resolución IPRA N° 1489/01	4445	181,45	
1019/01	Pasaje Res. IPRA N°1208 y 1238/01	4445	175,45	
	Factura N° 5702 Rumbo Sur	4445	356,85	No se agrega a la OP la documentación respaldatoria

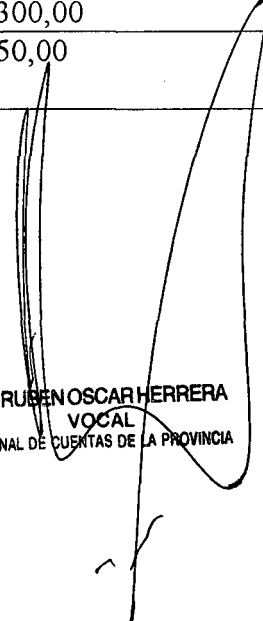


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1342/01	S/pago recibo 1-14765 SUMU SRL	4447	500,00
1124/01	S/prestacion servicios área computos	4448	940,00
Delegacion Rio Grande			
1126/01	Adquisicion elementos ceremonial	4449	3200,00
	Ant.haberes mes de dic/01		350,00
	Reparacion en el edif. IPRA		175,00
	Jubilacion antic.Nov/01 IPPS	4468	1805,92
1388/01	Fact.Nº 1-461 Contacto Visual	4469	7150,00
1346/01	Fact.Nº 1-123 Shumi Producciones	4470	1200,00
1349/01	Fact.Nº 1-125 Shumi Producciones	4470	4500,00
1347/01	S/pago fact.Nº 1-295 Edith N. Cabo	4471	1750,00
1363/01	S/pago fact.Nº 1-296 Edith N. Cabo	4471	800,00
1379/01	S/pago fact.Nº 2-644 FM Artika	4472	1500,00
1340/01	Fact.Nº 1067 Ediciones El Bosque	4473	1250,00
1359/01	Fact.Nº 4928 Diario Fin del Mundo	4474	3000,00
1366/01	S/pago fact.Nº 1-205 FM 105.7	4475	1300,00
	Anticipo haberes 12/01		150,00


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA